INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de contratación directa y del contrato a suscribir.

Este proceso y el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, contenido en el Acuerdo No. 038 de del 5 de septiembre de 2019, Modificado por Acuerdo No. 017 de 2025 y Actualizado por Acuerdo No. 05 de 2025, y en los términos del Decreto 398 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique. En desarrollo de su misión institucional y de los proyectos que ejecuta la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos, el Instituto requiere fortalecer su capacidad operativa territorial mediante la contratación de una persona natural que preste servicios profesionales como promotor de portafolio y apoyo a la gestión de proyectos, con plena autonomía técnica y administrativa, para desarrollar actividades de campo de promoción y asesoría del portafolio institucional, acompañamiento a clientes y entidades territoriales, caracterización y seguimiento de beneficiarios y apoyo a las acciones territoriales derivadas de los programas y proyectos en ejecución, entre ellos FONDER VALLE. Esta necesidad adquiere especial relevancia por la cobertura departamental de los proyectos, la necesidad de mantener información actualizada de sus beneficiarios y las acciones institucionales adoptadas para orientar y atender a la población y a las entidades territoriales afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026.

2. JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "De los fines de la contratación estatal", los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El marco legal del régimen financiero en Colombia se desarrolla a partir del artículo 335 de la Constitución Política de la República de Colombia, conforme a este artículo las actividades "financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación" se consideran de "interés público", por lo cual dichas actividades sólo pueden ser ejercidas mediante autorización del Estado y en cumplimiento de la normativa aplicable. Dicha normativa es desarrollada por el Congreso y/o el Presidente de la República, conforme a las competencias otorgadas por los artículos 150 (numeral 19, literal d) y 189 (numerales 24 y 25) de la Constitución.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero tiene fuerza de Ley y es la regulación más importante en materia financiera en Colombia, toda vez que integra en un mismo cuerpo normativo la mayor parte de normas aplicables a ese sector. El Estatuto se ha mantenido actualizado a través del tiempo con la incorporación de las leyes que se han promulgado con posterioridad a su expedición.

Este instrumento normativo crea y regula a la Superintendencia Financiera de Colombia, principal ente supervisor del sector financiero. Igualmente, establece toda la estructura del sistema financiero, incluyendo los tipos de entes y sus funciones, así como una serie de aspectos relacionados a la operatividad del sistema, incluyendo límites de reservas, sanciones, y regímenes de incompatibilidades e inhabilidades, entre otros.

Que, el numeral 1.11. Vigilancia de la Circular Externa 027 de 2019, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, prevé:

> *"(...) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 270 del EOSF, en concordancia con la literal a. del numeral 2 del art. 325 de la misma normatividad, las entidades de desarrollo regional autorizadas por FINDETER para intermediar en las operaciones de redescuento están sometidas al control y vigilancia permanentes de esta Superintendencia."*

Así mismo, a través del Decreto 1117 de 2013, cuyas disposiciones están contenidas en los artículos 2.3.3.5.1.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), se dispuso que la Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá:

> *"(...) el control y vigilancia sobre los institutos de fomento y desarrollo de qué trata el presente decreto, esto es, sobre aquellos que administren excedentes de liquidez y cumplan con los requisitos establecidos para adelantar esta actividad."*

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un establecimiento público de carácter Departamental, creado por Ordenanza No. 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades a través de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

Éste se encuentra adscrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental. Es así que, como establecimiento público de carácter Departamental, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, entre otros.

La actual administración Departamental formuló el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024-2027, *Liderazgo que Transforma*, adoptado a través de la Ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024; cuya Visión es "*Convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible, reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico- cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo.*" Y misión *"consolidar un modelo de desarrollo socialmente equitativo, culturalmente diverse, económicamente competitive y ambientalmente sostenible, basado en el liderazgo colectivo como movilizador para el dinamismo de sus sectores económicos estratégicos y en un sistema de ciudades que, en su gran diversidad, dan identidad y sentido al orgullo vallecaucano"*

El Plan de Desarrollo citado, se estructura en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernación del Departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas.

Teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos trazados tanto a nivel nacional como departamental para este cuatrienio, el Instituto se vincula al Plan de Desarrollo Departamental a través de la línea estratégica No. 4 - Valle territorio de Vida con una (1)

meta resultado denominada "Financiar en 500 mil millones de pesos a entes territoriales y/o empresas públicas, durante el periodo de gobierno" y una meta producto denominada "Beneficiar a 42 entidades territoriales y/o empresas públicas con apoyo financiero, durante el periodo de gobierno" bajo el subprograma "Generación de Ingresos para la Inversión Social", las cuales coadyuvan a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS No. 1, relacionado con "Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo".

En consecuencia, de la misión Departamental, INFIVALLE realiza la planeación y articulación de los objetivos institucionales mediante el Plan Estratégico Institucional-PEI 2024-2027 Bajo el lema "InfiValle, la Banca que transforma el progreso de nuestra región". Este plan guía al Instituto hacia el fortalecimiento de su liderazgo en la región, garantizando un desarrollo económico competitivo y sostenible, alineado con las prioridades del Valle del Cauca y del Pacífico colombiano.

El PEI establece tres (3) líneas estratégicas y cada línea contempla su objetivo estratégico e indicador de medición, así como sus programas y subprogramas. La ejecución de los programas permite avanzar hacia el logro del objetivo estratégico de cada una de las líneas estratégicas. Finalmente, cada programa y subprograma contemplan sus correspondientes metas de resultado y metas de producto, respectivamente. Las Líneas Estratégicas, permitirán dinamizar y consolidar la participación y liderazgo que INFIVALLE, debe ejercer en espacios relacionados con la planificación del desarrollo sostenible del Valle del Cauca y Región Pacífico, cada línea se expresa con un título, los aspectos que permiten su desarrollo y finalmente su articulación con el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 —Liderazgo que Transforma.

Que para mantener los logros alcanzados en el cuatrienio anterior y establecer nuevos lineamientos que conduzcan al logro de la visión 2030, el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 tiene como objetivo general: "*Continuar posicionando a INFIVALLE a nivel nacional e internacional, como financiador y/o gestor de proyectos de inversión innovadores y socialmente responsable, en concertación con las entidades territoriales y el sector privado para la reactivación y crecimiento de la Región Pacífico Colombiana*".

Dicho objetivo se logra a partir de las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1 CRECIMIENTO REGIÓN: El crecimiento sostenido del Instituto está intrínsecamente ligado al aprovechamiento estratégico de sus potencialidades y capacidades como una entidad financiera dedicada al desarrollo regional. A través de esta línea estratégica, se busca capitalizar la experiencia acumulada en la intermediación de recursos financieros y la promoción de proyectos, alineándola con las oportunidades únicas que ofrece la región del Pacífico. Esta región ha avanzado significativamente y ofrece amplias oportunidades para atender la formulación, estructuración, ejecución y administración de proyectos de impacto regional, lo que representa una plataforma ideal para potenciar el rol del Instituto. La experiencia adquirida, particularmente en la ejecución de proyectos de inversión

financiados con recursos del Sistema General de Regalías, ha permitido que el Instituto mantenga un desempeño destacado a nivel nacional, situándose en un nivel alto en el índice de ejecutores de estos recursos. Este logro ha sido posible gracias a la implementación de buenas prácticas que integran una asistencia técnica de alta calidad, una responsabilidad social robusta y un enfoque en la contratación transparente y concurrente, elementos clave para la eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos.

Sin embargo, se han identificado limitaciones significativas en las habilidades y competencias de las entidades territoriales, las cuales obstaculizan la correcta presentación y estructuración de proyectos de inversión destinados a las convocatorias nacionales y del Sistema General de Regalías. Desde el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se ha detectado que estas falencias resultan en una desconexión entre los objetivos de los proyectos de desarrollo y sus indicadores, un conocimiento insuficiente de la población objetivo, y una recurrencia en la necesidad de realizar ajustes no previstos durante la ejecución, entre otros problemas.

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: El propósito de esta línea es mejorar la capacidad, eficiencia y efectividad del instituto, para cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera más óptima. Esto se logra mediante la implementación de medidas que fortalezcan las estructuras, procesos y capacidades internas.

Con el desarrollo de esta línea se espera tener los siguientes impactos:

- Mayor competencia y desempeño del personal, lo que resulta en una ejecución más eficaz de las tareas y responsabilidades.
- Procesos más ágiles y una mejor alineación de los recursos y funciones dentro de la institución.
- Reducción de tiempos de procesamiento y costos operativos, y aumento en la eficiencia.
- Mayor confianza pública y un control interno más riguroso.
- Mejor toma de decisiones y mayor adherencia a principios éticos y legales.
- Utilización más eficiente de los recursos y una gestión financiera más sólida.
- Mayor legitimidad y aceptación de las decisiones institucionales, así como una mejor respuesta a las necesidades ciudadanas

El fortalecimiento institucional le permitirá a InfiValle funcionar de manera más eficaz, responder mejor a las demandas y desafíos, y mejorar su impacto en la comunidad, contribuirá a una mayor confianza y satisfacción de los clientes.

Que, para INFIVALLE es de vital importancia seguir en la línea de robustecer las áreas de la entidad con el propósito de continuar el fortalecimiento institucional para la prestación de los servicios que oferta el Instituto, dando cumplimiento de las actividades que enmarca el proyecto, para ello requiere el apoyo de personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experiencia al logro de indicadores satisfactorios para la entidad.

Que en concordancia con los propósitos del PEI y el Plan de desarrollo del departamento, INFIVALLE realiza para la vigencia 2025-2027 formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de inversión estratégicos que apuntan a la misión de la entidad, entre éstos, el proyecto denominado "*FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCO, CAUCA Y NARIÑO Identificado con PI37-102622",* cuyo objetivo general es "Fortalecer integralmente a INFIVALLE para continuar con la gestión financiera, competitiva, innovadora y socialmente responsable en el Valle del Cauca, Choco, Cauca y Nariño", a través de la ejecución e implementación de las siguientes actividades:

- Fortalecer la capacidad instalada en atención de los requerimientos de los planes, procesos y procedimientos de INFIVALLE en la Región Pacifico orientados al servicios y fomento
- Avanzar con la transformación digital, con las mejoras de los procesos e infraestructura tecnológica
- Diseñar e implementar el plan de marketing para continuar avanzando en el posicionamiento de INFIVALLE como Banca de Desarrollo en la Región Pacífico
- Realizar el mejoramiento de los inmuebles y sedes operativas de INFIVALLE que garantice la funcionalidad y seguridad del instituto
- Adquirir componentes y partes deterioradas para la renovación en las instalaciones operativas
- Continuar con la Implementación y actualización de los sistemas de gestión, políticas y manuales Institucionales
- Revisar y modernizar las directrices relativas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Realizar estudios y viabilidades técnicas para proyectos de inversion en el departameto y de acondicionamiento de bienes e inmuebles de INFIVALLE
- Promover el financiamiento de programas responsables desde el punto de vista social en la región del Pacífico para los clientes de INFIVALLE.

- Establecer colaboraciones entre instituciones con los actores clave en iniciativas de responsabilidad social

Que la Oficina de la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos de INFIVALLE, hace parte del Nivel Directivo y subrogado de Órgano de Dirección, conforme al organigrama de INFIVALLE, y tiene como Objeto "*Realizar la gestión integral de proyectos de impacto regional, mediante asistencia técnica, financiera y legal para los proyectos de inversión de los entes territoriales, sus descentralizadas y entidades privadas y verificar la viabilidad de los créditos de fomento otorgados por el instituto.*"

Es así como en el Acuerdo N° 027 del 24 de julio del 2019 expedido por el Consejo Directivo, ""*Por medio del cual se ajustan las funciones generales de las Dependencias del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE*" y compilado por el Acuerdo No. 52 del 11 de noviembre del 2021, "*Por el cual se compila la estructura orgánica, las funciones generales de las dependencias y las funciones especificas de la planta de personal del Instituto Financiero Para El Desarrollo del Valle Del cauca – INFIVALLE*" Establece las Funciones generales de la Subgerencia de Gestión Integral del Proyectos: "

1. *Dirigir, coordinar y ejecutar el Plan de Acción en concordancia con el Plan Estratégico en la Subgerencia de Gestión Integral de proyectos en armonía con la visión, la misión y las políticas del Instituto, orientado al servicio integral y excelente al cliente y asumir la responsabilidad de la dirección del proceso de Gestión de Proyectos dentro del Sistema Integrado de Gestión.*
2. *Dirigir el planeamiento, acompañamiento, formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de forma consistente y lógica, así como la asesoría y control de los mismos, sean estos institucionales, propios o de terceros y que representen interés para el Instituto.*
3. *Formular y estructurar proyectos que sean del directo interés del Instituto, acorde con su rol misional.*
4. *Direccionar la Planeación, formulación, estructuración y evaluación de los proyectos especiales en el nivel externo.*
5. *Prestar los servicios en Gerencia Integral de proyectos*
6. *Implementar y desarrollar los métodos, los procesos y las medidas de evaluación de los proyectos.*
7. *Realizar análisis de las mejores prácticas en gerencia de proyectos.*
8. *Construir la memoria técnica de los proyectos para que los modelos y estimaciones puedan ser utilizadas en la formulación de otros proyectos.*
9. *Elaborar y preparar los diferentes informes financieros, técnicos y legales de los proyectos, para la toma de decisiones de la Administración.*
10. *Formular las políticas relacionadas con el control, evaluación y decisión del manejo de los proyectos, que hayan sido propiciados o gestionados por INFIVALLE.*
11. *Coordinar la administración de los recursos de los proyectos dentro del respectivo programa diseñado para el mismo.*

12. *Preparar las políticas para fortalecer el servicio de asesoría en formulación de proyectos.*
13. *Dirigir la aplicación de políticas para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos para los ingresos y desembolsos totales en la ejecución de los proyectos tanto institucionales como de terceros de interés para INFIVALLE.*
14. *Administrar las políticas de comunicación con instituciones y programas con los cuales INFIVALLE, tiene contratos suscritos para una mejor coordinación, información y desarrollo del objeto de los contratos.*
15. *Apoyar la etapa precontractual para la elaboración de los diferentes convenios o contratos con la intervención de INFIVALLE, cuyo objeto se relacione con el fomento del Desarrollo Regional.*
16. *Implementar mecanismos de control y evaluación de los diferentes clientes, las actividades relacionadas con la administración y el cumplimiento de los diferentes convenios o contratos que ejecuten proyectos, en aplicación de las políticas de administración y Gestión de Riesgos del Instituto.*
17. *Realizar estudios de impacto económico y social previos y posteriores a la ejecución de los proyectos de desarrollo.*
18. *Realizar las proyecciones financieras necesarias, con el fin de analizar la viabilidad de la negociación para la administración de recursos o suscripción de convenios para la ejecución de proyectos de desarrollo.*
19. *Desarrollar los procesos actividades y acciones necesarias para la planeación, ejecución, evaluación y mejoramiento continuo del sistema integral de gestión.*
20. *Interactuar con las diferentes instancias públicas y privadas para conformar y hacer parte de las redes de estructuradores de proyectos de inversión.*
21. *Presentar informes oportunos y diseñar indicadores que permitan la autoevaluación de la gestión, en concurrencia con la Oficina Asesora de Control Interno.*
22. *Concurrir en el desempeño de las funciones con todas las dependencias integrando equipos interdisciplinarios para desarrollar eficazmente los planes, programas y proyectos y así garantizar una gestión con calidad que alcance los objetivos, metas y misión institucionales.*
23. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente y que sean necesarias para el cumplimiento efectivo y oportuno del plan estratégico, los objetivos, metas, visión y misión institucionales y del área de desempeño, acorde con la constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos de Consejo Directivo y los estatutos de la entidad.*"

Conforme lo anterior, la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos, en articulación con la Subgerencia Comercial de INFIVALLE, requiere contar promotores de portafolio y apoyo a la gestión de proyectos que contribuya a ampliar la presencia territorial del Instituto y, simultáneamente, apoye las actividades de campo requeridas por los proyectos en ejecución. Su intervención permitirá acercar el portafolio de servicios financieros y de gestión integral de proyectos a entidades territoriales, descentralizadas, clientes actuales y potenciales, así como recopilar información directamente en territorio, apoyar procesos de caracterización de beneficiarios de programas institucionales,

documentar visitas, realizar seguimiento a compromisos y canalizar las necesidades identificadas hacia las dependencias responsables de INFIVALLE.

Dentro de los proyectos que demandan presencia territorial se encuentra el FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - FONDER VALLE, creado mediante la Ordenanza No. 638 del 07 de marzo de 2024 y administrado por INFIVALLE. El programa promueve el acceso al crédito formal para micronegocios, micro, pequeñas y medianas empresas. En su primera convocatoria se registraron 3.345 inscritos y se alcanzaron 1.100 beneficiarios, con desembolsos por $6.177.700.850 y presencia en 37 municipios. En la segunda convocatoria se recibieron 6.174 solicitudes provenientes de los 42 municipios del Valle del Cauca y se reportan 1.300 beneficiarios con recursos por $11.325.000.000. En términos consolidados, las dos convocatorias representan 9.519 inscripciones, 2.400 beneficiarios y recursos por $17.502.700.850, alcanzando el programa cobertura en los 42 municipios del Departamento y evidenciando su magnitud, alcance territorial y relevancia para el desarrollo productivo del Valle del Cauca.

La operación de FONDER VALLE requiere, además de la gestión financiera, fortalecer el conocimiento y seguimiento de la población atendida. Para este propósito, durante la vigencia 2025 INFIVALLE desarrolló una plataforma de proyectos destinada, entre otros fines, a consolidar información de beneficiarios y soportar procesos de seguimiento. En consecuencia, resulta necesario avanzar en jornadas de campo que permitan visitar a los beneficiarios, levantar y actualizar su caracterización, registrar información de sus unidades productivas, verificar datos de contacto y condiciones de seguimiento, incorporar los soportes correspondientes en la plataforma y disponer de información confiable para el análisis, evaluación, indicadores de impacto, en aras de toma de decisiones sobre el programa.

Como información complementaria para dimensionar la gestión territorial del programa, los reportes internos utilizados para la programación 2026 identifican 1.355 beneficiarios con obligaciones vigentes, 265 beneficiarios que presentan mora y 144 beneficiarios que ya cancelaron totalmente sus obligaciones. Estas categorías corresponden al estado de las operaciones crediticias en un corte operativo de seguimiento y se incorporan como referencia para orientar las acciones de campo, sin sustituir las cifras consolidadas de cobertura y beneficiarios de las convocatorias del programa.
Adicionalmente, con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y de las afectaciones económicas generadas sobre personas, unidades productivas y territorios del Valle del Cauca, el Consejo Directivo de FONDER VALLE aprobó mediante Acuerdo No. 03 del 21 de agosto de 2026 medidas especiales de alivio financiero para beneficiarios de créditos vigentes que acrediten las condiciones previstas en dicha reglamentación. Entre las medidas se contemplan períodos muertos para el pago de capital y/o intereses, diferimiento del capital correspondiente al período de alivio y, para los beneficiarios de la Línea 2 que resulten aprobados, la compensación del cien por ciento (100%) de los intereses durante el término restante de la obligación. El acceso a estas medidas exige, entre otros aspectos, acreditar la afectación, encontrarse al día en

el pago de la obligación a la fecha del sismo y presentar solicitud expresa por los canales habilitados.

De igual manera, en el marco de la respuesta institucional a la emergencia, FONDER VALLE ha promovido la articulación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento para implementar instrumentos dirigidos a micronegocios, microempresas y pequeñas empresas afectadas directa o indirectamente por el sismo, incluyendo la estructuración de un mecanismo de créditos con posibilidad de condonación del cien por ciento (100%), sujeto a requisitos, verificación y condiciones operativas. Estas medidas, junto con las alternativas financieras y de apoyo que INFIVALLE disponga para entidades territoriales y sus descentralizadas, requieren una adecuada socialización y orientación en territorio a beneficiarios, alcaldes y demás actores institucionales.

Por lo anterior, la contratación de promotores de portafolio y apoyo a la gestión de proyectos y comercial constituye un soporte necesario para ampliar la capacidad de atención territorial de INFIVALLE durante el período octubre-diciembre de 2026, permitiendo desarrollar visitas programadas, fortalecer la caracterización de beneficiarios, apoyar el seguimiento de proyectos, socializar las medidas e instrumentos institucionales y asesorar a los actores y partes interesadas en los territorios sobre el portafolio del Instituto.

Que, en armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal."* (Subrayado fuera de texto original).

Es preciso anotar que, conforme a la planta de personal de la entidad, la Oficina de la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos, tiene adscritos (1) Profesional Especializado y (1) Subgerente de Proyectos.

En consecuencia de lo anterior, el Instituto requiere contar con los servicios de una persona natural, que apoye a la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos en los subprocesos de ejecución y apoyo a la gestión de proyectos institucionales y que, adicionalmente, desarrolle actividades territoriales de promoción y asesoría del portafolio institucional, visitas de campo, caracterización y seguimiento de beneficiarios, recopilación y registro de información, socialización de medidas institucionales y acompañamiento a clientes y actores territoriales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

Que, teniendo en cuenta las funciones del área antes descritas, la cobertura territorial de los proyectos en ejecución y la programación de visitas y caracterización prevista para la vigencia 2026, y revisada la planta de personal del Instituto, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente para desarrollar de manera directa y oportuna las actividades de campo relacionadas con el objeto de la contratación, razón por la cual se requiere el apoyo temporal y autónomo aquí justificado.

Que, conforme a lo anterior, la contribución con el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** y el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL** para el caso concreto es la siguiente:

Plan De Desarrollo:	***Liderazgo Que Transforma* (2024-2027)**
Línea Estratégica:	No. 4 - Valle Territorio De Vida
Programa:	Sostenibilidad Fiscal
Subprograma:	Generación De Ingresos Para La Inversión Social
Meta (S) De Resultado:	Financiar En 500 Mil Millones De Pesos A Entes Territoriales Y/O Empresas Públicas, Durante El Periodo De Gobierno
Meta (S) De Producto:	Beneficiar A 42 Entidades Territoriales Y/O Empresas Públicas Con Apoyo Financiero, Durante El Periodo De Gobierno
Plan Estratégico Institucional	**InfiValle, la Banca que transforma el progreso de nuestra región**
Línea estratégica:	No. 2 fortalecimiento Institucional
Programa:	INFIVALLE Eficiente
Subprograma	Capacidad Técnica
Proyecto fortalecimiento	*FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCO, CAUCA Y NARIÑO Identificado con PI37-102622",*
Actividad	1. Fortalecer la capacidad instalada en atención de los requerimientos de los planes, procesos y procedimientos de

	INFIVALLE en la Región Pacifico orientados al servicios y fomento

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con INFIVALLE a prestar, con plena autonomía técnica y administrativa, servicios de apoyo a la gestión como promotor de portafolio, en el marco del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCÓ, CAUCA Y NARIÑO, identificado con PI37-102622.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

- Producto: Código UNSPSC: 80111600 Producto: Servicios de personal Temporal.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar visitas presenciales a las unidades productivas de los beneficiarios del programa FONDER VALLE, ubicadas en zonas de Cali y/o municipios que le sean informados por el supervisor del contrato, con el fin de recopilar y registrar la información necesaria para su caracterización socioeconómica, utilizando los formularios y herramientas establecidos por INFIVALLE.

2. Apoyar las jornadas y actividades institucionales de INFIVALLE, brindando información y orientación a los beneficiarios del programa FONDER VALLE y a la comunidad sobre los programas y servicios de la entidad.

3. Realizar registros fotográficos y videos testimoniales de las unidades productivas que le sean requeridas, apoyar la difusión de publicaciones de las redes sociales institucionales de INFIVALLE y presentar los registros e informes de las actividades desarrolladas en territorio.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir el acta de inicio a más tardar los cinco (05) días hábiles de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades pactadas.
4. Presentar un informe mensual de los servicios prestados.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata, sobre cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando su causa y tiempo estimado de cumplimiento.
7. Incluir en los informes que presente al/a la supervisor/a del contrato designado, la información que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos laborales y pensión), y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.
10. De, conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaria General del Instituto.
11. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la devolución de los equipos y recursos entregados por INFIVALLE (equipos y/o dispositivos) para desarrollar sus actividades, de igual manera, deberá entregar al supervisor del contrato una copia de la totalidad de la información de gestión generada durante la ejecución del contrato, lo cual se soportaría en Backups en los servidores del Instituto.
12. Responsabilidad del Contratista de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
13. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.

14. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
15. Apoyar todas las acciones necesarias para el sostenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG).
16. Para el desarrollo de las actividades territoriales programadas, INFIVALLE asumirá, con cargo a los recursos dispuestos en el proyecto objeto del contrato los gastos relacionados con transporte, alimentación y, cuando las condiciones del desplazamiento lo requieran, alojamiento, necesarios para la ejecución de las actividades en los municipios del Valle del Cauca y, cuando sea requerido, en los departamentos de Cauca, Nariño y Chocó.
17. Durante las actividades territoriales debe portar los elementos de identificación institucional suministrados o autorizados por INFIVALLE, como camisa, camibuso, chaleco
18. Las demás designadas por la supervisión del contrato designado y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.5. VALOR, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la contratación requerida es de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($4.050.000), los cuales el Instituto pagará al CONTRATISTA DOS (2) cuotas, la primera cuota por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) y la segunda cuota por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000), incluidos todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud y ARL), el informe de actividades y el informe por parte del supervisor donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Todo pago a que se obliga el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El CONTRATISTA deberá presentar sus informes en medio físico.

Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, INFIVALLE cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 28-2026 del 13 de enero de 2026, por un valor de $2.304.400.000, expedido por la Subgerencia Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

3.6. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

En la Subgerencia de Gestión Integral de Proyectos del Instituto y en los municipios y territorios donde se desarrollen las actividades de campo, visitas, jornadas de caracterización, promoción, asesoría y seguimiento que sean programadas en el marco del objeto contractual.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de Contratación directa la cual se fundamentó en el literal h numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

En el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, las cuales constan en la verificación de formación, competencias y habilidades y en el certificado de idoneidad remitida por las correspondientes Subgerencias las cuales forman parte integrante del presente estudio.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, así como la cotización de precios de mercado de este tipo de objetos contractuales y la fijación de perfiles y honorarios establecida por la Gobernación del Valle del Cauca. mediante acto administrativo para la vigencia 2024.

De otra parte, se verifico que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con personal para realizar el objeto contractual, lo cual consta en certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subgerencia Administrativa, el cual forma parte integral del presente estudio.

Por lo anterior, INFIVALLE requiere contratar persona natural con título de Formación Técnica con experiencia de 0 a 12 Meses de experiencia laboral.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De, acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que se celebre para la satisfacción del objeto requerido obedecen a situaciones normales inherentes al desarrollo de una actividad y por tanto los asume exclusivamente el contratista.

El Instituto, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

1. Riesgos Operacionales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato	Incumplimiento del Objeto contractual y obligaciones especificas del contrato	1	2	4	Bajo	Contratista	Hacer efectiva las Clausulas exorbitantes del contrato, las multas y clausula penal.	1	1	2	Bajo	si	Oficina Asesora Jurídica previo informe del supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la entrega a satisfacción del objeto contractual	A través de la supervisión del objeto contractual	Al momento de la entrega

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo; situación que hace que la entidad estime no pertinente la exigencia de garantías.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De, conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas jurídicas o naturales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto, el Instituto enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

	Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha

Perspectiva Legal	selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales preferiblemente con las especializaciones descritas en el objeto contractual y amplia experiencia comprobada. Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
Perspectiva Comercial	El Instituto, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia.
Perspectiva Financiera	El Instituto, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios mensuales.
Perspectiva Organizacional	El Instituto, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, cuyo objeto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública. Todas estas funciones, se llevan a cabo a través de sus subgerencias Administrativa, Financiera, Comercial, Proyectos, jefatura jurídica.
Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estas personas se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

	Es por ello, que el Instituto ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea afín al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo de el subgerente de Gestión integral de proyectos y subgerente comercial o quien haga sus veces, atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De, conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto por contratar, la forma de pago y el valor del contrato, ya que este contrato será cancelado una vez el contratista presente informes de las actividades desarrolladas y el supervisor certifique la prestación del servicio.

En la presente contratación INFIVALLE considera que no es necesario exigir el cumplimiento de garantías, ya que una vez analizados los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que éstos no ameritan cubrimiento.

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA

El interesado debe manifestar como mínimo en su propuesta, que acepta y está en capacidad de cumplir:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Términos de ejecución.

- ✓ Valor de la propuesta
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual.
- ✓ Obligaciones.

NOTA: Es importante manifestar el régimen tributario al que pertenece.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Propuesta del Contratista o Proyecto
- Hoja de vida SIGEP II (Actualizado en el SIGEP II).
- Acta de Grado y Diplomas (Bachiller – Pregrado – Postgrado)
- Tarjeta profesional (SI APLICA)
- Certificado de Antecedentes Profesionales (SI APLICA)
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
- Antecedentes Disciplinarios (Actualizado en el SIGEP II).
- Antecedentes Fiscales (Actualizado en el SIGEP II)
- Antecedentes Penales (Certificado Judicial, RNMC – Inhabilidad Delitos Sexuales) – Actualizado SIGEP II
- Pago y/o Afiliación de Seguridad Social (EPS y Pensión) como Independiente.
- Certificaciones Laborales.
- RUT (Actualizar SIGEP II).
- Exámenes Médicos Ocupacionales - Decreto 0723 de 2013 (Vigencia 3 años)
- Listas Restrictivas (Consulta)
- PACO Contratista (Consulta)
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés
- REDAM

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.
El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLAUDIA LORENA MURILLO VELEZ
Subgerente Gestión Integral de Proyectos

Elaboró: Claudia Lorena Murillo Velez – Subgerente Gestión Integral de Proyectos
Revisó: Claudia Lorena Murillo Velez – Subgerente Gestión Integral de Proyectos
Aprobó: Claudia Lorena Murillo Velez – Subgerente Gestión Integral de Proyectos